

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: an- mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 10 de Abril último por D. José Iruretagoyena, quejándose de la lentitud con que en las Aduanas se despachan los vinos presentados como de origen nacional, devueltos del extranjero por virtud de las órdenes dictadas por la Superioridad sobre el particular, y especialmente en la circular de la suprimida Dirección general de Aduanas, fecha 30 de Enero del año actual, mandando remitir á dicho Centro muestras de todos los vinos de 13 ó más grados:

Considerando que si en alguna ocasión pudieran conceptuarse como onerosas y molestas las disposiciones que sobre el particular ha dictado la Administración, se encuentran, no obstante, justificadas por los hechos que las han provocado, y á los cuales se refieren las Reales órdenes de 13 de Mayo y 16 de Julio del año próximo pasado, mandando adeudar como productos químicos unas composiciones presentadas á despacho como vinos devueltos del extranjero;

Y considerando que es indispensable dictar las disposiciones convenientes para que, á la vez que se faciliten y abrevien los despachos, se eviten los fraudes que pudieran intentarse á la sombra de la franquicia establecida por los vinos nacionales devueltos del extranjero en la disposición 7.ª del Arancel vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado mandar:

Primero. Que para la admisión con franquicia de derechos de los vinos nacionales devueltos del extranjero, será indispensable que se acompañe á las de-

claraciones de despacho, además de las facturas de exportación ó certificados de ellas que señala el art. 130 de las vigentes Ordenanzas, una certificación de la Aduana extranjera visada por el Cónsul de España, en cuyo documento se haga constar:

- 1.º El origen del vino.
- 2.º Que el mismo ha permanecido en poder de la Aduana extranjera desde su introducción hasta su reembarque.
- 3.º Que el vino no ha sido rechazado ni por alcoholizado, ni enyesado, ni sofisticado con materias colorantes extrañas ú otras substancias.

Y 4.º Que no ha sufrido adición de alcohol, ni otras manipulaciones que alteren su calidad mientras ha permanecido bajo la vigilancia de la Aduana.

Segundo. Que cuando los vinos no vengán acompañados de estos justificantes no se admitirán con franquicia de derechos.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 29 de Mayo del año último ha elevado á este Ministerio el Gobernador civil de Barcelona, trasladando la que en 27 del mismo mes dirigió á dicha Autoridad el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, consultando si la obligación que impone á los patronos de instituciones benéficas la Real orden de 25 de Abril del año próximo pasado de emplear en inscripciones intransferibles del 4 por 100 las donaciones y legados que se dejan á las instituciones benéficas, cuando los donantes no dispongan de una manera terminante el objeto á que hubieran de aplicarse las cantidades donadas ó legadas, podría imponerse también á los patronos, por lo que se refiere á los remanentes que quedarán á las Obras Pías después de cubiertas sus respectivas cargas fundacionales.

El objeto que se propuso la Real orden citada, al disponer que las cantidades do-

nadas ó legadas á las fundaciones benéficas se emplearan en inscripciones intransferibles, si por los donantes no se dispusiera el destino especial que habia de darse á dichas cantidades, fué evitar que se diera á aquéllas un empleo que las expusiera á las eventualidades de que pudieran perderse ó mermarse, toda vez que en manera alguna debia consentirse que esas cantidades quedaran sin una aplicación que fuera provechosa á las fundaciones, y bajo tal concepto, tampoco es razonable ni procedente que los remanentes que quedan á las fundaciones después de cubiertas sus necesidades, no tengan una aplicación útil.

En virtud de las consideraciones expuestas;

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los remanentes de las fundaciones benéficas, cubiertas que sean las cargas ó necesidades ordinarias y permanentes, se inviertan en inscripciones intransferibles del 4 por 100, debiendo cuidar las Juntas provinciales de Beneficencia de que sea cumplida esta disposición.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 17 de Enero de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y por los trimestres y conceptos siguientes:

Trimestres	Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	Ptas. Cénta.
1.º Enero á 1.º Octubre 1883...	Propios.....	Buitrago.....	D. José Fernández Lorencini.	2.770 64
1.º Octubre 1886.	Idem.....	Majadahonda....	D. Manuel Bustillo.....	250 81
1.º Octubre 1888 á 1.º Abril 1889	Idem.....	Becerril de la Sierra.....	D. Sebastián Martín.....	606 18
1.º Abril 1889...	Idem.....	Majadahonda....	D. Manuel Bustillo.....	250 31
1.º Enero 1890..	Idem.....	Villanueva de Perales.....	D. Valentín Barbosa.....	303 71
Idem.....	Idem.....	Santorcaz.....	D. Donato Anchuelo.....	101 71
Idem.....	Idem.....	Villa del Prado..	D. Félix Martínez.....	2.545 18
Idem.....	Idem.....	Torrejón de Velasco.....	D. Francisco Molins.....	540 72
Idem.....	Idem.....	Valdemorillo....	D. Lucas Saldaña.....	1.265 80
Idem.....	Idem.....	Getafe.....	D. Juan Benavente.....	870 04
Idem.....	Idem.....	Madrid.....	D. Manuel de Castro.....	96
Idem.....	Idem.....	San Martín de la Vega.....	D. Angel Alvarez.....	1.421 04
Idem.....	Idem.....	Valverde.....	D. José Fernández Lorencini.	9 75
Idem.....	Idem.....	Gascones.....	D. Angel Alvarez.....	35
Idem.....	Idem.....	Pinto.....	D. Lucas Casado.....	1.075 19
Idem.....	Beneficencia...	Torrejón de Velasco.....	D. Francisco Molins.....	173 37
Idem.....	Idem.....	Getafe.....	D. Juan Benavente.....	116 40
Idem.....	Idem.....	Pinto.....	D. Lucas Casado.....	199 70
TOTAL.....				12.091 36

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Febrero de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
					Pesetas. Céntimos.
D. Toribio Díaz.....	Madrid.....	Rústica.....	Miraflores.....	Propios.....	821 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1,027
D. Pascual Sánchez.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Estado.....	17 05
D. Vicente Velasco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65
D. José Alvarez.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Idem.....	1,410 90
D. José Vicente Pinilla.....	El Prado.....	Idem.....	El Prado.....	Propios.....	100 20
D. Bernardino González.....	Horcajo.....	Idem.....	Garganta.....	Idem.....	11 30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	64 50
D. Juan Antonio González.....	Miraflores.....	Idem.....	Miraflores.....	Idem.....	125
D. José Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	878 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	221
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750
D. Juan Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	67 50
D. Francisco Marco.....	Manzanares.....	Idem.....	Manzanares.....	Clero.....	28 65
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 50

Madrid 25 de Enero de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Debiendo notificarse á D. Carlos Cañizares y Zurdo, que tuvo su domicilio en la calle de la Habana, núm. 11, un acuerdo dictado en el expediente incoado con motivo de la declaración de alta que presentó en 26 de Julio último, en concepto de cajero cofrero de la tarifa 4.ª, clase 9.ª, núm. 30, que resultó de la comprobación ser la de Pompas fúnebres de la tarifa 2.ª, epígrafe núm. 61, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Administración, Negociado del Subsidio, expresada tarifa 4.ª, dentro del plazo de diez días; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Canillejas

El apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el ejercicio de 1890 á 1891, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Canillejas 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

San Martín de Valdeiglesias

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa arriba expresada durante el mes de Diciembre de 1889.

Sesión ordinaria del día 8 de Diciembre de 1889

Aprobando por unanimidad el acta de la anterior.

Abierta la ordinaria de este día, y después de quedar el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la semana, se entró en el despacho ordinario, tomándose los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Marcelo Martín Triguero, en que se manifiesta que por virtud de escritura pública otorgada en 7 de los corrientes

por D. Lorenzo López, éste había encargado el cumplimiento del contrato del aprovechamiento de los pinos de Peñacruzada en favor del Triguero, mediante la cesión que le hizo. Habida discusión, por unanimidad acordaron no haber lugar á admitirse la subrogación de derechos y obligaciones que ha verificado el rematante D. Lorenzo, por estar prohibido terminantemente en la condición novena del pliego que sirvió de base en la subasta.

Acordando se abone á Teresa Bueno la suma de 37 pesetas 50 céntimos, importe del gasto hecho en las elecciones de Concejales verificadas en 1.º del actual.

También se acordó se investigue por el Sr. Alcalde cuanto suceda en los locales en que se hallan instaladas las Escuelas que regentan Doña Emilia Domarco y D. Ricardo Hernández.

Y por último, se acordó imponer al contratista del alumbrado público la multa de cinco pesetas en vista de reiterada falta en dicho servicio.

Con lo cual dióse por terminado el acto.

Sesión extraordinaria de 18 de Diciembre de 1889

Reunidos en el salón del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, previa la correspondiente convocatoria, los Sres. Concejales de aquella Corporación, se abrió la extraordinaria de este día, y por el Secretario de la misma, con la venia del Presidente, se hizo presente que por consecuencia de haberse notificado los acuerdos tomados en 15 de los corrientes obrantes en la sesión también extraordinaria verificada en dicho día por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio, se habían presentado en Secretaría tres recursos de alzada por D. Lorenzo López y otros; dos de aquellos por haberse declarado incapacitados para el ejercicio de Concejal al Sr. de López y á D. Manuel Formosel, y el otro pidiendo la revocación del que declaró con capacidad á Don Gabriel Rodríguez Alvarez; en su consecuencia, el Ayuntamiento, enterado de las disposiciones vigentes relativas al caso, sin discusión y por unanimidad se acordó remitir dichos recursos con cuantos antecedentes la ley previene á la Excm. Comisión provincial para la resolución que correspondiera.

Quedar enterados de un escrito firma-

do por D. Lorenzo López y otros, denunciando varios hechos que consideran punibles, los cuales se hallan relacionados con la última elección de Concejales, en cuyo escrito piden, entre otras cosas, la nulidad de dicha elección; puesto á discusión y discutido suficientemente, fué puesto á votación nominal, resultando cinco votos que dijeron no haber lugar á que se una dicho escrito al expediente, ni menos á apreciar los hechos que se denuncian, contra tres que votaron en pró de que se uniera, por creer que así debe de efectuarse, declarando acordado el Sr. Presidente el asunto en la forma expresada por la mayoría.

Con lo cual se dejó por terminado el acto.

Sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1889

Aprobando por unanimidad el acta de la anterior.

Abierta la ordinaria de este día, y después de que el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en las Gacetas y Boletines oficiales de la provincia, se entró en el despacho ordinario, tomándose los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de haber sido declarado cesante el Sota Alcaide de la cárcel D. Francisco Parla, y de haber sido nombrado para sustituirle D. Manuel Parla.

Acordado se publique el bando que interesa á la Subalterna de Hacienda, relativo á la admisión de altas y bajas para la formación del apéndice del presente año.

Acordando también que los remates de los arbitrios municipales de medida de líquidos y de granos se celebren en los días 25 y 29 de los corrientes.

Que se expidan las certificaciones que solicitan Darío Parras y Quintín Alonso, relativas á hacer constar que son electores para Concejales.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 1889

Por unanimidad se aprobó el acta de la anterior.

Abierta la ordinaria de este día, y después de quedar la Corporación enterada de las disposiciones contenidas en las Gacetas y Boletines oficiales de la semana,

con especialidad del Real decreto, fecha de los corrientes, relativo á la formación de inventario de todos los bienes municipales, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedaron enterados de que la Excelentísima Comisión provincial había confirmado los fallos declarando incapacitado para el cargo de Concejal á D. Lorenzo López y con capacidad á D. Gabriel Rodríguez Alvarez, revocando el relativo á D. Manuel Ferosel.

Acordaron, por cinco votos contra tres, quedase sobre la mesa de Secretaría para su estudio el expediente relativo á la venta del monte Cerro Gil, á fin de informar con más acierto lo que correspondiera.

Y por último, enterados de la instancia de Pedro Gómez, alusiva á la alineación de la calle de San Carlos, en donde pidesa edificar una casa, por unanimidad acordaron que por la Comisión respectiva se informe para mejor resolver.

Con lo cual dióse por terminado el acto.

En este estado y dado cuenta al Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de hoy de los anteriores acuerdos, por unanimidad volviere á aprobarlos, acordándose en su consecuencia, y en cumplimiento á lo que determina el artículo 109 de la ley Municipal vigente, remitir los presentes extractos al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de la misma.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Enero de 1890.—El Alcalde Presidente, Juan Parras.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José Rodrigo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Ambrosio Ronceiro de la Cruz y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la refe-

rida Sección 2.ª auto con fecha 27 de Diciembre último, señalando el día 10 de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite á la testigo Rufina Pérez Hernández, vecina que era de Villamor de los Escuderos, y hoy residente en esta capital, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el pisobajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra José Francisco Izaguirre y otro, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 24 del actual, señalando el día 28 del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Celestino Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—Joaquín Ferrer.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Manuel López Torres, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 24 del actual, señalando el día 28 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Tomás Diéguez Regueiro, guardia de seguridad pública, núm. 184, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Diciembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—Joaquín Ferrer.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario general del Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Pedro Serrano y Alonso, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija María del Carmen Matilde Benita Serrano y Uceda el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Daniel Moreno y Egea; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 17 de Enero de 1890.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito á declarar en pró ó en contra, por el término de 15 días, en el expediente que se forma en solicitud de la Cruz de Beneficencia al Guardia del Real Cuerpo de Alabarderos Don Ildefonso Molina Izquierdo por el acto humanitario llevado á cabo el día 16 de Junio último, sacando del estanque grande de la Real Casa de Campo y con exposición á un joven que habia caído en dicho estanque; debiendo presentarse las personas que en uno ó en otro sentido quieran declarar, en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, 96, tercero izquierda. Publicándose este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Federico Navarro de la Linde.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al desconocido que en la noche del 29 de Diciembre último entró en la cuadra llamada del Angulo, situada en la esquina del Viaducto y Pretel de los Consejos, en el edificio de la Capitanía general, robando un capote y un pantalón de uniforme, cuyas prendas estaban colgadas de un clavo en dicha cuadra, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presente en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, 96, tercero izquierda ó en prisiones Militares de San Francisco, á responder á los cargos que resultan en sumaria que por este robo se forma.

Dado en Madrid á 19 de Enero de 1890.—Federico Navarro de la Linde.

LEGANES

D. Antonio Martínez Ruiz de Linares, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 12.

En virtud de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este Cuerpo Narciso Garcia del Ramo, para que en término

de 30 días se presente en esta Fiscalía militar, sita en el cuarto de Bandera de este regimiento, contando desde la publicación de este edicto, para dar sus descargos; y de no hacerlo así, se le juzgará en rebeldía.

Leganes y Enero de 1890.—Antonio Martínez Ruiz de Linares.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el actuario D. Lino Gutiérrez, en los autos que se siguen contra D. Hermenegildo Méndez de Losada, sobre exacción de costas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes, todas en termino de Villanueva del Pardillo:

Una viña en el pago de Navarredonda, llamada de La Torre, de haber 22 aranzadas, de primera clase; tasada en 1.600 pesetas.

Otra en dicho pago, llamada La Blanca, de haber cinco aranzadas, de segunda clase; en 700 pesetas.

Otra en dicho pago, al sitio del Fresno, de haber cuatro y media aranzadas, de segunda clase; en 500 pesetas.

Otra en dicho pago, y sitio Arroyo del Gato, llamada del Cerro, de haber tres aranzadas; en 350 pesetas.

Otra en dicho pago y sitio Barranco de Abajo, llamada de Majadahonda, de haber cuatro aranzadas; en 400 pesetas.

Otra en dicho pago, llamada de Pozuelo, de haber dos aranzadas; en 75 pesetas.

Otra en dicho pago, llamada Longuera del Rio, de haber dos aranzadas; en 75 pesetas.

Una tierra llamada La Chistosa, camino del Retamar, de primera clase, de nueve fanegas; en 875 pesetas.

Otra en La Mocha, de tercera clase, de haber 18 fanegas; en 650 pesetas.

Otra llamada La Cruz, de cinco fanegas, de primera; en 650 pesetas.

Otra al sitio del Praderón, de nueve fanegas, de segunda; en 625 pesetas.

Y otra titulada Arroyo del Gato, con arbolado, de nueve fanegas, de primera; en 875 pesetas.

Todas cuyas fincas asciende su tasación á la cantidad de 7.375 pesetas.

Y para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el del Escorial, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en las salas de audiencia de ambos; advirtiéndose que sólo se admitirán posturas á todas las fincas, y que aquellas cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo á la misma; previniéndose que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Enero de 1890.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez.—Es copia.—Gutiérrez. 79

SUR

En virtud de providencia dictada con

fecha 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido y seguido por Doña Francisca Pérez Miranda contra D. José Garcia Cachena y Jaquete sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, una casa sita en la calle de Lavapiés, núm. 17 moderno, 8 antiguo, manzana 41 con vuelta á la de Ministriles Grande y Chica, tasada en la cantidad de 170.212 pesetas 50 céntimos; y para su remate se señala el día 25 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el 10 por 100 de la tasación, rebajado dicho 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin que tenga derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 27 Enero de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores. 78

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de 15 días, á Domingo Geada Iglesias, hijo de Nicomedes y Manuela, de 17 años de edad, soltero, jornalero, natural de Adelaú, provincia de Lugo, partido judicial de Alfoz, que ha residido últimamente en Madrid, calle de San Lorenzo, núm. 6, cuarto bajo, ignorándose su actual paradero, y sus señas personales á continuación se expresan, con el fin de hacerle saber una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto de uvas; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Enero de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales

Estatura y nariz regular, color moreno, barba poca, ojos castaños, pelo negro, viste pantalón de tela clara de lanilla, blusa azul, boina del mismo color y alpargatas blancas.

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria hago saber que sobre las ocho de la mañana del día 17 de Diciembre último, al llegar Claro Sánchez de Blas al prado de Valdemoro, término de este pueblo, que desde Villaconejos se dirigía con dos caballerías á Pinto con objeto de vender una carga de pan, le fué sustraída ésta, una de dichas caballerías y otros efectos que después se reseñarán, por un sujeto desconocido que en compañía de una mujer, cuyas señas se dirán, iban por el mismo camino; y en la causa que instruyo con tal motivo fué acordado publicar esta re-

quisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, encargando á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los dos desconocidos, y de la caballeria y efectos robados, remitiéndolos á mi disposición, como también la persona en cuyo poder se hallen los últimos, si no justificaren su adquisición.

Dada en Getafe á 20 de Enero de 1890. = Juan Hidalgo. = Por su mandato, Maximiano Diaz.

Señas de los desconocidos

Un hombre de 30 á 35 años, grueso, moreno, de estatura más bien alta, vestido con chaqueta de paño rayado, bastante deteriorado, sombrero negro de ala pequeña y poco alto de copa, en mal uso, y alpargatas negras.

Y una mujer de estatura más bien alta que baja, con un pañuelo grande claro, la cual manifestaba tener poca ropa.

Señas de la caballeria y efectos robados

Un burro color ruco, formando unas pintas pequeñas un poco más oscuras, de unas seis cuartas y media de alzada, con un hultito como de una nuez en la última costilla del codillo izquierdo, y el rabo cortado como unos cuatro dedos.

Una cabeza y un aparejo.

Un serón de esparto roto y empalmado.

Una manta de lana rayada.

Dos costales y una saca marcados con las iniciales C S, así como también la manta.

Una carga de pan.

Siete reales en calderilla.

Una navaja.

Y un par de zapatos bajos, nuevos y de color blancos.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas devengadas en concepto de pobre en los autos civiles seguidos en este Juzgado sobre testamentaria voluntaria de Doña Isidora Maqueda Martín y su esposo D. Ignacio Valdivieso Matalobos, se sacan á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas embargadas situadas en término de esta villa, que se expresan á continuación:

1.ª—Una huerta en Valvellido, de

caber tres celemines, con agua eventual, con un morral y un membrillo; contiguas 187 cepas tintas y tempranas, con cinco higueras; próxima también una tierra con dos higueras, de caber cuatro celemines, con riego eventual; y por último, también contigua, una huerta, de caber cuatro celemines con riego eventual: linda por Saliente con huerta de Juan San Román; Mediodía viña de Pedro Santa María; Poniente arroyo, y Norte huerta de Luisa Rodríguez; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas. 183

2.ª—Un terreno erial en Valde-laosa, su caber media fanega: linda por Saliente con tierra y viña de Petra Haro; Mediodía y Poniente huerta de Pedro Ramos, y Norte finca de Policarpo Bravo; tasada en veinte pesetas. 20

3.ª—Un terreno de pan llevar, al sitio de Valseco, de caber tres fanegas con cinco higueras: lin-

da por Saliente viña de Ruperto Gómez; Mediodía vereda del pago; Poniente y Norte viña de Lorenzo López; tasado en cuarenta pesetas. 40

4.ª—Un terreno al sitio de Mingo-rey, de caber cinco cuartillas con cinco higueras: linda por Saliente y Mediodía vereda; Poniente y Norte tierra de herederos de Leopoldo Retuerce; tasado en treinta pesetas. 30

5.ª—Un terreno en La Liseda, de caber una fanega con dos higueras: linda por Saliente tierra de herederos de Angel Rodríguez; Mediodía viña de Juan Escribano; Poniente finca cuyo dueño se ignora, y Norte finca de Mauricio Blandin, hoy sus herederos; su valor veinte pesetas. 20

6.ª—Otro terreno en Molino Quemado, con tres higueras, su caber una fanega de tierra en cultivo y tres cuartillas que contienen monte bajo, algunos pinos inmadurables y peñascos: linda por Saliente con tierra de Teodora Haro; Mediodía y Poniente camino público, y Norte tierra de Manuel Ordóñez; su valor treinta y cinco pesetas. 35

7.ª—Otro terreno en el mismo sitio de Molino Quemado, su caber una fanega con siete higueras: linda por Mediodía tierra de Lope Sánchez; Norte otra de Manuel Gómez, ignorándose á quien pertenecen las fincas, con las que linda por Saliente y Poniente; su valor treinta y cinco pesetas. 35

8.ª—Otro terreno al sitio de Cabri-llarrubia, de caber cuatro celemines con alguna eria de pinos: linda por Saliente tierra de Blas Muñoz; Mediodía camino; Poniente tierra de Silvestre Castro, y Norte se ignora; tasada en ocho pesetas. 8

Y 9.ª—La tercera parte de un terreno al sitio de Pradejones, de caber dos celemines: linda á Saliente tierra de Sebastián Cabe-zuela; Mediodía otra Josefa Ma-zo; Poniente otra de Isidro Arias, y Norte tierra de Francisco Parra; tasada en dos pesetas. 2

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él será preciso depositar el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el mismo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 20 de Enero de 1890. = Manuel Izquierdo. = P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente que instruyo sobre exacción de una multa impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á Eulogio Rodriguez Barahona, de esta vecindad, por pastoreo abusivo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una viña al sitio del Carrizal, conocida por el nombre de viña de Carnero,

contiene 1.140 cepas tintas, dos olivas y varios olivones: linda al Norte camino público; Mediodía y Poniente tierra del denunciado, y Saliente otra de Luis Ma-queda; valorada en 375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él hay que consignar el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 22 de Enero de 1890. = Manuel Izquierdo. = P. S. M., Nicolás Carrillo.

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Hace público que en la quiebra de la sociedad «González y Santiago» se presentó por el Comisario nombrado D. Nicandro Fardúa Escolar el estado de los acreedores de aquella, y en su vista he acordado convocar á éstos á la primera junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de Febrero entrante, á las once de la mañana, en la cual deberán nombrarse dos Síndicos.

En su consecuencia, se cita á todos los acreedores de la casa quebrada, que deben recibir la correspondiente circular del Comisario, para que por sí ó á medio de apoderados en forma, se presenten á la primera junta general el día y hora expresados; prevenidos de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de Enero de 1890. = Salvador Golpe. = Por su mandato, José Arroyo.

Juzgados municipales

COBEÑA

En virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez municipal de esta villa de Cobeña, refrendada por mí el Secretario interino, se cita, llama y emplaza á Tomás Jiménez Hernández, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que el día 4 del próximo Febrero comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas que sobre el mismo ha acordado la Audiencia de lo Criminal del partido de Alcalá de Henares, con motivo de la causa que se le ha seguido por el Juzgado de primera instancia del mismo partido, por mofa hecha contra el libre ejercicio de los cultos; en inteligencia que de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cobeña 22 de Enero de 1890. = El Juez municipal, Laureano Fernández. = El Secretario interino, Patricio Lirala.

Comisaría de Guerra del Escorial

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en este Cantón militar el 23 de Diciembre último y 20 del actual, para contratar á precios fijos y hasta fin de Septiembre de 1890, y un mes más, si conviniera á la Administración militar, el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas acantonadas en este punto, se convoca por el presente anuncio á una primera admisión de proposiciones libres, que

tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra, en la planta baja del cuartel de Guardias de Corps, y bajo las mismas condiciones, plazos y precios que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito.

Las proposiciones han de extenderse en papel sellado de la clase undécima de una peseta, con sujeción al modelo adjunto, sin enmienda, raspadura ni interlineados, y ser presentadas en pliego cerrado media hora antes de la señalada para el acto de convocatoria, á cuyo efecto se hallará constituida la Junta reglamentaria que ha de admitirla.

Los pliegos de condiciones y de precios limites estarán de manifiesto en el citado local de la Comisaría, todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde.

Escorial 27 de Enero de 1890. = El Comisario de Guerra, Juan R. Ronderos.

Modelo de proposición

El que escribe, domiciliado en... calle de... número..., según célula personal número..., que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... (ó fijado en las Casas Consistoriales de este Real Sitio), y de los pliegos de condiciones y de precios limites para contratar á precios fijos hasta fin de Septiembre de 1890 y un mes, si conviene á la Administración militar, el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas de este Cantón militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada litro de aceite (tantas pesetas... tantos céntimos).

Por cada litro de petróleo (tantas pesetas... tantos céntimos).

Por cada quintal métrico de carbón vegetal (tantas pesetas... tantos céntimos).

Por cada cama (tantas pesetas... tantos céntimos).

Por cada juego de utensilio de Oficial (tantas pesetas... tantos céntimos).

Por cada juego de utensilio de tropa (tantas pesetas... tantos céntimos). (Los precios se han de expresar en letra.)

Escorial 27 de Enero de 1890. = El Comisario de Guerra, Juan R. Ronderos.

ANUNCIOS

Sociedad constructora y explotadora del Mercado de Olavide en Chamberí

SECRETARÍA

Situación de la Sociedad en fin del segundo semestre de 1889

Table with columns: Pesetas, Céntimos. Rows: ACTIVO, Mercado: su valor, Caja: en efectivo, Total: 41.963 90

PASIVO

Table with columns: Pesetas, Céntimos. Rows: Capital social, Fondo de reserva, Fianzas en depósito, Dividendo activo, Total: 41.963 90

Madrid 31 de Diciembre 1889. = El Tenedor de Libros, Manuel Muñoz. = V.º B.º = Por el Presidente, Benigno de Castro. = El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez. 77